<u>Caso García Rodríguez y otro Vs. México: reparaciones pendientes de</u> cumplimiento

- 1. El Estado concluirá los procedimientos penales en los términos de los párrafos 283 y 284.
- 2. El Estado revisará la pertinencia de mantener las medidas cautelares y excluirá todos los antecedentes incriminatorios que fueron obtenidos bajo coacción o tortura en todos los actos procesales en los términos del párrafo 285.
- 3. El Estado desarrollará las investigaciones previstas en los párrafos 286 a 288.
- 4. El Estado deberá dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre procesal, en los términos de los párrafos 292 a 294, 298 a 300, y 302 a 303.
- 5. El Estado deberá adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa, en los términos de los párrafos 292 y 293, 295 a 299 y 301 a 303.
- 6. El Estado implementará un programa de capacitaciones, en los términos del 306.
- 7. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 309 de la Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.
- 8. El Estado brindará de forma adecuada, preferencial y gratuita, el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los párrafos 312 a 314.
- 9. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 324 a 326, por concepto de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 332 a 337.
- 10. El Estado pagará las cantidades establecidas en los párrafos 329 a 331 por concepto de costas y gastos, en los términos de los párrafos 332 a 337.